



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación del Reglamento de régimen de funcionamiento de la guardería «La Milagrosa», al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.R.B.L.

Modificación del Reglamento de régimen de funcionamiento de la guardería «La Milagrosa». –

1.º – En el artículo 2.º.

Se eliminará el final donde dice «en el municipio de Briviesca» y debe decir «la comarca de la Bureba».

2.º – El artículo 7.º pasa a tener la siguiente redacción:

«El funcionamiento del centro será del segundo día laborable de septiembre al 30 de junio. Solo ante la demanda del servicio podrá estar abierto los meses de julio y agosto, con un ratio mínimo de 20 niños.

La semana del 10 al 17 de agosto, permanecerá cerrada por razones de mantenimiento. Los días 24 y 31 de diciembre el centro permanecerá cerrado.

3.º – El artículo 8.º pasa a tener la siguiente redacción:

Las matrículas se recogerán y entregarán en el Ayuntamiento.

4.º – El artículo 13. Horario.

Donde dice:

– Dicho horario deberá estar comprendido en el intervalo existente entre las 6:45 y 17:30 horas, de lunes a viernes.

Debe decir:

– El horario deberá estar comprendido en el intervalo de mayor demanda de las familias, con ratios mínimos de 10 alumnos por hora.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 27 de enero de 2016.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó